

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 25 DE MAYO DE 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

155/2020
Y SU
ACUMULADA
221/2020

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)

3 A 35
RESUELTAS

85/2020

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MANERA EXTRAORDINARIA, REGULADA, FISCALIZADA, SUBORDINADA Y COMPLEMENTARIA”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)

36 A 49
RESUELTA

<p>87/2020</p>	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MANERA EXTRAORDINARIA, REGULADA, FISCALIZADA, SUBORDINADA Y COMPLEMENTARIA”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)</p>	<p>36 A 49 RESUELTA</p>
<p>91/2020</p>	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MANERA EXTRAORDINARIA, REGULADA, FISCALIZADA, SUBORDINADA Y COMPLEMENTARIA” Y DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)</p>	<p>37 A 49 RESUELTA</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
25 DE MAYO DE 2023.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:20 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señor secretario, dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 54 ordinaria, celebrada el martes veintitrés de mayo del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta respectiva. Si no existe algún comentario, les consulto si podemos aprobarla en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA EL ACTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 155/2020 Y SU ACUMULADA 221/2020, PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Como recordarán, en la sesión del pasado martes veintitrés de mayo se inició la discusión de este asunto hasta el tema 11 que, al no haber... al no estar tratado en los precedentes, podría suscitar un debate más extenso. En consecuencia, el tema que veremos a continuación sería el identificado como 11, en el que se analizan los artículos relativos a la emisión de disposiciones reglamentarias competencia del archivo general del Estado. El Ministro ponente de este asunto, el Ministro Ortiz, pidió... está en una comisión oficial, entonces encargó al Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Nada más para aclarar: no está en comisión oficial (me acaban de pasar una tarjeta), el Ministro no se encuentra presente, en esta ocasión, en esta sesión. El Ministro Laynez se va a hacer cargo del asunto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministra. Es el tema 11, como usted lo acaba de señalar. El proyecto propone que es infundado el concepto de invalidez porque el artículo décimo sexto transitorio establece que el titular del Poder Ejecutivo... (perdón) de la Ley General de Archivos establece que el titular del Poder Ejecutivo debe expedir las disposiciones reglamentarias respectivas, por lo que es válido que el legislador local haya adecuado su normatividad a su respectivo ámbito de competencia, aunado a que el artículo 83, párrafo segundo, de la ley local establece que el sistema estatal se conducirá conforme a lo establecido en Ley General de Archivos, la ley local, su reglamento, así como en los lineamientos y criterios que establezcan el consejo nacional y el consejo estatal, por lo que su remisión no queda aislada a ordenamientos imprecisos. Gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a discusión este tema. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Yo voy a votar en contra. A mi juicio, esta regulación no es acorde con la creación del sistema nacional de archivos y los consejos nacional y estatal de archivos, como instancias de coordinación y normativas de la actividad archivística en todo el país. Admitir válida la emisión de un reglamento de la ley de archivos local, que pudiera estar a cargo del titular del Ejecutivo estatal, esto ni siquiera la ley general prevé la existencia de un reglamento de dicha ley y menos que lo pudiera

emitir el Ejecutivo federal. Las facultades para reglamentar la ley general se confieren al consejo nacional y, residualmente, con participación de los consejos locales como órganos especializados. De ahí que estimo inválidos los artículos 5, fracción LIII, 37, fracción XI, 83, párrafo segundo, y 115, párrafo tercero, en las porciones que aluden a un reglamento de la ley, por lo que haré voto particular.

Y, por cuanto hace al artículo transitorio, considero que es válido solo si se realiza una interpretación que sea conforme con la ley general para entender que las facultades para emitir disposiciones reglamentarias a que se refiere no atañen a la emisión de un reglamento de la ley o la reglamentación de la materia archivística propiamente por parte del Ejecutivo Federal, sino solamente aspectos orgánicos de los sujetos obligados pertenecientes a ese poder, lo que explicaré en un voto concurrente. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra, por la invalidez de los artículos que mencioné y haré voto particular. Y, con relación al artículo cuarto transitorio, con una interpretación conforme y haré un voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en relación con la propuesta de reconocimiento de validez del transitorio cuarto impugnado, existe unanimidad de diez votos; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, con interpretación conforme y anuncia voto concurrente; y, por lo que se refiere al reconocimiento de validez de los artículos 5, 37, 83 y 115, en las fracciones y párrafos impugnados, existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Ortiz Ahlf, con consideraciones adicionales; voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien anuncia, al respecto, voto particular.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

EN ESOS TÉRMINOS SE DECIDE ESTE APARTADO DEL PROYECTO.

Y continuaríamos con el tema 12, Ministro Laynez, por favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. El tema 12, relativo al consejo local de archivos. Se propone declarar la invalidez de los siguientes preceptos: los artículos 88, fracción I y penúltimo párrafo, y 116, fracción II, porque el director del archivo general del Estado no puede ser secretario técnico, en términos de

lo que este Tribunal decidió en la acción de inconstitucionalidad 122/2020.

El 88, fracción II, porque el titular de la secretaría general de gobierno no puede presidir el consejo estatal. El artículo 88, fracciones VI y XIV, porque limita la participación de los municipios solo a aquellos que cuenten con un archivo municipal y por permitir al consejo estatal nombrar más integrantes. Y el artículo 88, penúltimo párrafo, ya que, aun cuando se regula la posibilidad de señalar suplentes para los integrantes del consejo estatal, no se establece esta obligación para todos sus miembros, como lo ordena la ley general. De igual manera, el último párrafo del artículo 88 en mención, al señalar que el director del archivo general del Estado, sí recibirá remuneración por su participación dentro del consejo. Y, finalmente, el 89, párrafo séptimo, en la porción “por el Presidente”, ya que faculta únicamente al presidente del consejo estatal para convocar a sesiones extraordinarias del mismo y no incluye la posibilidad de que sean convocadas por el 30% (treinta por ciento) de los integrantes, cuestión que sí dispone la ley general.

Por otra parte, se propone reconocer validez del artículo 88, fracciones IX y X, que prevén como miembros del consejo local a un representante de las universidades y de los organismos públicos autónomos, conforme al precedente de la acción de inconstitucionalidad 231/2020. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor de la propuesta, salvo por tres aspectos. En primer lugar, considero que la fracción VI del artículo 88 sí es válida. En segundo lugar, me parece que, en tratándose del artículo 89, séptimo párrafo, se debe declarar su invalidez total, dada que la invalidez parcial propuesta podría generar inseguridad jurídica. Y, en tercer lugar, no concuerdo con declarar fundadas las omisiones analizadas en el párrafo 205 de la consulta. Es decir, tratándose del artículo 88, voto por la invalidez de la fracción I, en la porción “quien fungirá como secretario técnico”, la fracción II, en donde se señala “quien fungirá como presidente”, y la fracción XIV en su totalidad; asimismo, los párrafos antepenúltimo y penúltimo en su totalidad, y el último párrafo en la porción normativa “a excepción del director del Archivo General del Estado”. Por lo que hace al artículo 89, mi voto es por la invalidez del penúltimo párrafo. Y, finalmente, en el caso del artículo 116, fracción II, voto por la invalidez de la porción normativa “Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal”. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. En este tema número 12, yo comparto prácticamente todo el apartado, excepto dos aspectos. El primero es: no comparto el reconocimiento de validez de las fracciones IX y X del artículo 88 porque incorpora a los representantes de las universidades y de los organismos públicos autónomos locales, que solo deben tener el carácter de invitados permanentes. Y el segundo aspecto que no comparto es que exista una omisión a nivel estatal por no indicar el equivalente del INEGI ni que exista una omisión por no prever que se podrá invitar a personas que se consideren necesarias a las sesiones del

consejo. No comparto que exista esta omisión. Con el resto del apartado, estoy a favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias. En relación con el tema 12, en congruencia con mi voto en la discusión o debate de la acción de inconstitucionalidad 231/2020 y con base en lo dispuesto en la otra acción de inconstitucionalidad 122/2020, considero que se debe declarar la invalidez de todo el artículo 88 de la ley impugnada. Por las razones que sostuve en el precedente que mencioné, estimo que resultan inconstitucionales las fracciones I, II, IX, X y XIV del artículo que estamos analizando, por lo que, a partir de ello, la declaración de invalidez parcial sería insuficiente para subsanar los vicios de inconstitucionalidad que (en mi opinión) tienen dichas fracciones. Por otro lado, estoy con el proyecto por lo que hace a la invalidez propuesta de los artículos 116, fracción II, y 89, en la porción normativa “por el Presidente”. Entonces, de tal suerte que mi voto será por la invalidez de todo el artículo 88, ya que la invalidez parcial sería insuficiente para subsanar los vicios de inconstitucionalidad, así como de los artículos 116, fracción II, y 89, en la porción normativa “por el Presidente.”

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy, en primer lugar, me separo del párrafo 187 del proyecto, en el que sostiene que el legislador deberá emitir una regulación que prevea al consejo técnico, pues considero que dichas afirmaciones no guardan relación con el concepto de invalidez, sino con un tema que se analiza más adelante, concretamente, en el punto 16 de este proyecto. Por otra parte, yo también estoy por la invalidez de la totalidad del artículo 88, pues me parece que, por los vicios de inconstitucionalidad que tiene, invalidar ciertas porciones no permite que el Estado de Yucatán cuente con una regulación equivalente por la que hace a la integración del consejo estatal de archivos. Por

lo demás, en general, estoy de acuerdo con la propuesta, con estas excepciones.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Parcialmente con el proyecto y por la invalidez de las fracciones IX y X del artículo 88.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En general, estoy con el proyecto, pero estoy en contra de declarar la invalidez del artículo 88, fracciones VI y XIV, y en contra de declarar la invalidez del artículo 89 por las omisiones señaladas. Sobre la validez del artículo 88, fracciones IX y X, estoy a favor, pero con consideraciones distintas y por declarar la invalidez del artículo 88, párrafo segundo, y a favor de reconocer la validez de la fracción XII del artículo 88. A favor del resto de disposiciones, fracciones I y II, etcétera.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto a excepción de la declaratoria de invalidez de la fracción XIV del 88 y del penúltimo párrafo del artículo 88. En lo demás, estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto: se ajustó a la acción de inconstitucionalidad 231/2020.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy parcialmente a favor del proyecto. Considero que el artículo 88 es inválido, en sus fracciones I, en la porción normativa “quien fungirá como secretario técnico”, II, en su porción normativa “quien fungirá como Presidente”, IX, X, XII y XIV, así como en sus tres últimos párrafos y por diversas omisiones que se le atribuyen.

No comparto la invalidez que se propone respecto de la fracción V ni la validez de las fracciones IX y X. Tampoco estoy de acuerdo en

que se estimen fundadas las omisiones de incluir a un miembro equivalente al representante de la junta de gobierno del INEGI. Considero que este punto no acata los precedentes que, por mayoría, se han suscitado en este Tribunal Pleno. Y tampoco en relación al representante del equivalente al consejo técnico y científico archivístico porque esto ya está previsto en la fracción XIII, ni la relativa que se prevé a la facultad de invitar a cualquier persona a las sesiones, ya que esto ya está previsto en el artículo 89.

Respecto del artículo 89, es inválido en su párrafo séptimo por la omisión alegada, y el artículo 116, fracción II, es inválido en su porción normativa “Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal”, pero, como se trata de la regulación de las atribuciones, funcionamiento e integración del consejo estatal y considero fundadas diversas omisiones que afectan su correcta operación, estimo que debe invalidarse todo el capítulo II del título cuarto, que comprende los artículos 86 a 89, conforme lo hicimos en la acción de inconstitucionalidad 232/2020.

En conclusión, por la invalidez del 86 al 89 y por la invalidez del artículo 116, fracción II, en la porción normativa “Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal”.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en relación con la propuesta de invalidez del artículo 88, considerando que existen votos por la invalidez total de este precepto, adicionándolos esos votos a la propuesta del proyecto por invalidez parcial en relación con sus fracciones I, en la porción normativa “quien fungirá como Secretario Técnico, II, “quien fungirá como Presidente”, y su párrafo último,

existen diez votos por la invalidez; de estos diez, pues solamente por invalidez total son cuatro votos, por lo que solo sería en los términos propuestos. Por lo que se refiere a la fracción VI, en su porción normativa “que cuente con un archivo municipal”, fracción XIV y penúltimo párrafo, existe mayoría de ocho votos por la invalidez. Se alcanza, entonces, votación calificada tratándose de lo impugnado del artículo 88, salvo el caso de las facciones IX y X, donde la propuesta es por el reconocimiento de validez y aquí existen solamente cuatro votos a favor de la propuesta de validez (seis votos por la invalidez). Entonces, se desestimaría por lo que refiere al 88, fracción IX y X. Por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 89, párrafo penúltimo, en su porción “por el Presidente”, mayoría de nueve votos y, por lo que se refiere al 116, fracción II, en su porción normativa “Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal”, unanimidad de diez votos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien.

QUEDARÍA ASÍ DECIDIDO ESTE PUNTO.

Y pasamos al tema 13, por favor, Ministro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. El tema 13 es el artículo 103 de la ley local, que regula la potestad del Ejecutivo estatal, a propuesta del archivo general del Estado, de emitir declaratorias de patrimonio documentales del Estado. El proyecto propone reconocer la validez porque, conforme a los precedentes, las entidades federativas están facultadas para determinar los archivos que constituyen su patrimonio documental, aunado a que no existe indebida regulación normativa en cuanto a las facultades

de los órganos constitucionales autónomos para determinar los documentos que constituyen su patrimonio documental, al ser aplicable directamente al artículo 86, párrafo segundo, de la Ley General de Archivos. Sería cuanto, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor de la propuesta, separándome de algunas consideraciones y por consideraciones adicionales, reservándome un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Comparto el reconocimiento de validez.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy por declarar la invalidez del artículo 103 de los archivos, debido a que, al facultar al Ejecutivo para emitir declaratoria de patrimonio documental y no así al archivo general, se le otorga la facultad de proponer las declaratorias al titular del Ejecutivo, lo que genera una falta de equivalencia con la regulación de la ley general. En general, ese es mi oposición, nada más, en este tema.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy en contra. La primera cuestión que se analiza en el proyecto no es parte de la litis y, con relación al artículo 103, yo estimo que es inválido porque debió regularse la facultad de los órganos constitucionales autónomos locales para emitir declaraciones de patrimonio documental del propio Estado en las materias de su competencia, y así lo he sostenido en las acciones de inconstitucionalidad 93/2021 y 232/2020. Haré voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra de algunas consideraciones y con adicionales, y reserva su derecho a formular voto concurrente; voto en contra del señor Ministro Aguilar Morarles y de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien anuncia voto particular.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema 14, Ministro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministra Presidenta. El tema 14 es relativo a las visitas de verificación que pueden realizar (perdón) el archivo generará a los sujetos obligados.

Se propone reconocer validez porque el artículo 98 de la ley general establece, en lo que interesa, que los archivos generales o entes especializados en materia de archivos a nivel local pueden efectuar visitas de verificación, aunado a que el artículo no establece la facultad para que un órgano distinto a los órganos internos de

control vigile el estricto el cumplimiento de la ley, sino visitas de verificación a sujetos obligados y particulares, en términos de lo que dispone la ley. Sería cuanto en este punto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto por razones adicionales.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy con el sentido del proyecto, con un voto concurrente en el que fijaré mi postura.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, con

razones adicionales; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anuncia voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasamos al tema 15, por favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con gusto, Ministra Presidente. Conforme a precedentes, se propone declarar la invalidez porque la ley local otorga al archivo general del Estado la naturaleza jurídica de organismo jurídico descentralizado, mientras que a nivel federal se otorga la naturaleza de organismo descentralizado no sectorizado a fin de garantizar su independencia. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra y por la validez del artículo 115, párrafo primero, y me reservo un voto particular.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra, como he votado en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 276/2020, y haré un voto particular y uno aclaratorio.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe solamente mayoría de seis votos a favor de la propuesta de invalidez respectiva, por lo que se desestimaría respecto de este numeral.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema 16, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Claro. El tema 16 es relativo a la omisión de establecer y regular los órganos del archivo general del Estado. Conforme a precedentes, el proyecto propone declarar fundado el concepto de invalidez porque la ley local no prevé los órganos del archivo general del Estado de manera homóloga al archivo general de la nación. Si bien existe un órgano denominado comité técnico, que equivaldría al consejo técnico archivístico, lo cierto es que su regulación es deficiente. Es cuanto, Ministra, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones y con voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones y con anuncio de voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al siguiente tema.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Tema 17, que es la omisión de prever los requisitos para ser director del archivo general del Estado, así como sus facultades. También conforme a los precedentes de este Máximo Tribunal, el proyecto propone que es infundado el concepto de invalidez porque de los artículos 27 y 11 de la ley general no se extrae un mandato para que el legislador local, forzosamente, (reitero) desarrolle su contenido, ya que ello puede estar previsto, inclusive, en un reglamento interno del archivo local. Sería cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra de la propuesta y estoy por que se declare fundada la omisión impugnada de proveer los requisitos para ocupar el cargo de director general del archivo estatal.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En los mismos términos. No comparto este apartado del proyecto porque (en mi opinión) sí existe una deficiente regulación porque el legislador local sí está obligado a prever los requisitos mínimos para ocupar el cargo de director general del archivo general del Estado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy a favor y solo me separo de las consideraciones expuestas, como lo he hecho en varios precedentes, a que pueden preverse en el reglamento interno los requisitos para ser director general, ya que yo sostengo que deben estar siempre en ley y no en un reglamento.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto y me separo del párrafo 257.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente igual que el Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo voy a votar en contra con voto particular. No comparto la propuesta. Considero que los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de director general del archivo general del Estado sí deben estar regulados en la ley local de archivos. Así fue mi voto en las acciones 101/2019, 141/2019 y 231/2020, y también advierto fundadas las demás omisiones que se alegan en el sentido de que la omisión de no prever en la propia ley las facultades del director general y la prohibición de ocupar para este otros cargos, y haré voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de las consideraciones que precisó; los señores Ministros Pardo Rebolledo y Laynez Potisek, en contra del párrafo 257; voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá, la señora

Ministra Esquivel Mossa y de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien anuncia voto particular.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señor secretario, señora Ministra Presidenta. Sí, las consideraciones a las que me referí fue, precisamente, a las del párrafo 257.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Aquí hay dos temas en relación, concretamente, a si era necesario prever en la ley requisitos de elegibilidad y también, otro punto, en relación a una omisión de que no se previene en la ley las facultades del director general, así como la prohibición de ocupar otros cargos. Son dos cuestiones diferentes. ¿Podríamos tomar votación nuevamente respecto de estos dos puntos, por favor?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Un segundo, por favor. Yo en contra de la propuesta y estoy por que se declare fundada la omisión impugnada de prever los requisitos para ocupar el cargo de director general del archivo estatal, así como de sus facultades.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Yo en contra de la propuesta en los dos puntos.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de la propuesta en los dos puntos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Como yo lo señalaba, precisamente, del párrafo 257 no estoy de acuerdo en que los requisitos para el director general estén en un reglamento, sino que

deben estar en una ley. De alguna manera, coincido o hay coincidencia con el Ministro González Alcántara de que debe estar regulado eso en la ley, si se puede entender como una omisión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿En contra del primero, a favor del...?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: No. En contra de los dos, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ah, de los dos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Debe estar en ley y existió la omisión.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Pues sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Indirectamente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Lo que pasa aquí es que no sé cuál sería la postura del voto en contra, ¿que tienen que estar en o replicar lo que dice la ley general?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: El voto...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Dice que no impugna... se impugna esta parte de estos artículos en relación a que, en concreto, no se prevé en la ley del Estado los requisitos de elegibilidad del director (eso es por una parte) y también hay otro agravio (perdón), otro concepto de invalidez que hace valer en relación a que es omisa también la ley en no prever las facultades del director general, así como una prohibición de ocupar otros cargos. Esos son los dos conceptos de invalidez que estamos analizando.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Yo me separé de este párrafo (del 257) que prevé la posibilidad de que estuvieran a nivel reglamentario; sin embargo, en la acción de inconstitucionalidad 231/2020, en aquella ley que se analizó en ese asunto tampoco se establecían los requisitos para ser director y, no obstante, se validó. Entonces, yo estaría con el proyecto, insistiendo en separarme del párrafo 257 en ambos temas.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Igual que el Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de seis votos a favor de la propuesta; en contra del párrafo 257, los señores Ministros Pardo Rebolledo y Laynez Potisek; y voto en contra del

señor Ministro González Alcántara Carrancá, la señora Ministra Esquivel Mossa, el señor Ministro Aguilar Morales y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ENTONCES, SERÍA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ Y LA NO EXISTENCIA DE LA OMISIÓN.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: De las omisiones.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Que en engrose se tendría que hacer porque no se contestó ese agravio, ese concepto de invalidez. Gracias. El tema 17, ah, perdón, el que sigue es el.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: 18.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: 18.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: 18

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: El tema 18 está relacionado con el sistema de infracciones y sanciones. Se propone declarar la invalidez del sistema de infracciones y sanciones contenido en la ley local porque no otorga certeza sobre qué conductas son graves y cuáles no, qué conductas son realizadas por personas físicas, así como las autoridades competentes para conocer de las infracciones, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Archivos, de ahí que se proponga la invalidez del artículo 117, en su primer párrafo y en su fracción VII, así como el

artículo 119, en su último párrafo, en la porción normativa que indica “Se considera grave el incumplimiento de las fracciones III y VI, del artículo 117 de la Ley”. Ay, perdón, es todo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor de la propuesta, en términos generales, separándome de los párrafos 276 y 277. Considero que sí existe el deber de legislar en términos del artículo 120 de la Ley General de Archivos, y voto por la invalidez total de los artículos 117 y 119 impugnados por contravenir el artículo 109 de la Constitución Federal.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy a favor del sentido del proyecto, pero por declarar la invalidez del artículo 117, primer párrafo, únicamente en su porción normativa que dice “de los Sujetos Obligados”, también de la fracción VI, así como el artículo 119, último párrafo, separándome de consideraciones, y me separo del parámetro de constitucionalidad que se propone porque (para mí) la única referencia debe ser el artículo 73, fracción XXIX-T, de la Constitución Federal.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor, separándome del párrafo 265.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En este tema, comparto el sentido de la propuesta por los diversos vicios que se advierte; sin embargo, considero que debe invalidarse todo el capítulo I del título sexto, que comprenden los artículos 117 a 120; ello porque, al invalidar el último párrafo del artículo 119 en la parte que se propone, quedaría como única regla de clasificación de las infracciones entre graves y no graves la relativa a que serán graves cuando los documentos contengan información relacionada con graves violaciones de derechos humanos, y esto ya no sería acorde con la ley general. Y, si invalidáramos todo el último párrafo del artículo 119, de cualquier forma la ley local se queda sin regla de clasificación y ello trasciende a todo el capítulo, pues (entonces) no será posible establecer ni la autoridad competente para conocerlas ni el procedimiento para sancionar las infracciones y, además, así ya lo hemos hecho en diversas acciones, como (por ejemplo) la 101/2019, la 122/2020, la 232/2020 y la 219/2020.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle, por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 117, párrafo primero, existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, por la invalidez total al igual que la señora Ministra Presidenta Piña Hernández; el señor Ministro Aguilar Morales, solo por la invalidez de la porción que precisó, y voto en contra del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea (ocho votos). Por lo que se refiere a la fracción VII de ese artículo 117, mayoría de nueve votos con dos votos por la invalidez total, del señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra

Presidenta Piña Hernández. Y, por lo que se refiere al 119, párrafo último, en la porción normativa analizada, existe también mayoría de nueve votos con voto por invalidez total del señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

ASÍ QUEDA DECIDIDO.

Yo haré un voto concurrente.

Pasamos al tema 19, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Delitos en materia archivística. Conforme a precedentes, se declara infundado el concepto de invalidez porque la reforma constitucional en materia de archivos no conlleva la obligación para el legislador estatal de establecer o replicar los delitos que, al efecto, prevé el artículo 121 de la ley general. Es cuanto, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDA DECIDIDO ESTE TEMA.

Y pasaríamos al siguiente tema, que ya sería el último, ¿verdad, señor Ministro ponente?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es, así es, Ministra Presidenta. Y este es el agravio propuesto por el instituto local de transparencia y acceso a la información. Nos hemos concluido con las impugnaciones del instituto nacional. El tema es determinar si el legislador local omitió precisar a los poderes del Estado como sujetos obligados, así como incluir a los sindicatos. Se propone declarar la invalidez de los artículos 1, en las porciones “fideicomisos” y “sindicatos”, y 3, fracciones VIII y IX, de la ley impugnada al no establecer como sujetos obligados a los organismos del Poder Legislativo y Judicial y al considerar dentro de los sujetos obligados a fideicomisos, en general, sin hacer la

distinción de si reciben o no fondos públicos. Sería todo, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Voto por declarar la invalidez de los artículos 1 y 3 impugnados en su totalidad, al distorsionar los sujetos obligados a nivel local, pues una declaración de invalidez parcial no será suficiente para subsanar los vicios advertidos en la propuesta, y un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Yo no comparto el proyecto en cuanto a que declara que el artículo 1 de la ley de archivos de Yucatán incurrió en una deficiente regulación al no haber incluido expresamente como sus destinatarios a los Poderes Legislativo y Judicial locales. Por otra parte, comparto la declaración de invalidez de las porciones normativas “fideicomisos” y “sindicatos”. En consecuencia, mi voto es por que no existe una deficiente regulación en el artículo 1 de la ley reclamada y que sí resultan inconstitucionales las dos porciones normativas que se invalidan.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En contra del proyecto en lo que se refiere a la omisión de prever a los Poderes Legislativo y Judicial como sujetos obligados, y a favor en lo que se alude a los “fideicomisos” y “sindicatos”, y anuncio un voto particular y concurrente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy en contra de lo que señalan de que el artículo 1 no señala a las autoridades,

entidades, organismos de los Poderes Legislativo o Judicial porque, si bien el artículo 1 no lo señala, la ley, en el artículo 3 siguiente, señala expresamente al Poder Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial, de tal manera que, en esa parte, yo voto en contra y estoy de acuerdo con la propuesta respecto a los demás artículos.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto: creo que la aplicación de la ley general subsana todas estas deficiencias.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle, por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 1, en las porciones “fideicomisos” y “sindicatos”, y el 3, en la fracción VIII y en la fracción X, existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta de invalidez; y, en cuanto a las omisiones, hay una mayoría de seis votos en contra de declararlas fundadas. Se tendría que desestimar respecto de estos artículos al no alcanzarse los siete votos. Solo faltaría el de efectos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Los efectos con las precisiones en cuanto a las votaciones que se han alcanzado en cuanto a validez e invalidez. ¿Los efectos generales cuáles serían, en este caso, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Nada en particular y, como lo hemos hecho en otros precedentes, conforme al artículo 45 de la ley reglamentaria del artículo 105 la declaratoria de invalidez de los preceptos surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Poder Legislativo del Estado de Yucatán. Sería...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, una atenta sugerencia. Como lo hemos hecho en precedentes, tal vez valdría la pena explicitar que en las normas declaradas inválidas se aplique directamente la Ley General de Archivos para evitar esos vacíos. Gracias, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señora Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también coincido (perdón), señora Ministra, yo también coincido con esa. Mi observación y como yo lo he señalado en algunos precedentes, como en la acción de inconstitucional 113, vincular al Congreso para que realice los ajustes necesarios. Esa es mi opinión.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perdón. Yo también estaría de acuerdo en la aplicabilidad de la Ley General de Archivos, sobre todo, porque hay omisiones declaradas como válidas, ¿no? Yo estaría en contra de la vinculación al Congreso, pero lo que señale el Pleno.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Entonces, el Ministro ponente acepta la aplicación directa, pero no acepta el vincular al Congreso. En esos términos se pone a votación el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo a favor de la propuesta modificada, pero, además, en el tema 18 voto por la invalidez, por extensión, del artículo 118 y 119 en su totalidad y 120 de la ley de archivos local, al formar parte del mismo sistema de responsabilidades administrativas, que considero inconstitucional. Por otra parte, también considero que se debe de vincular al Congreso Estatal para que establezca en la legislación local una adecuada estructura orgánica del archivo general de la entidad federativa, en concordancia con lo analizado en el tema 16, y un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con la propuesta modificada y sugiero ajustar al precedente la vinculación al Congreso de Yucatán para legislar.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con la propuesta modificada del Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo con la propuesta modificada en ambos aspectos: tanto la aplicación directa de la ley general como de la vinculación al Congreso.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos del Ministro González Alcántara.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada en sentido de la aplicación directa de la ley general y, por lo que se refiere a la vinculación al Congreso del Estado, existen cinco votos en el sentido de vincular y cinco votos a favor de la propuesta en cuanto a no vincular.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Entiendo que en el precedente sí se había vinculado. Yo, con un voto aclaratorio, me sumaría porque yo sí voté en contra de la vinculación en aquella ocasión. Entonces, para que no sea necesario esperar al Ministro ponente, yo me sumo con un voto aclaratorio.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muchas gracias, Ministro Laynez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Mayoría de seis votos en cuanto a vincular al Congreso del Estado de Yucatán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Mayoría de seis votos. En esos términos se hará el engrose respectivo. ¿Hubo algún cambio en los puntos resolutivos? Sí hubo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Varios, señora Ministra Presidenta. A partir del resolutivo tercero, que se agrega, donde se desestima en la acción respecto de los artículos 1, en sus porciones normativas “fideicomisos” y “sindicatos”, también se desestima respecto del 3, fracciones VIII y X, también se desestima respecto del artículo 88, fracciones IX y X, y en relación con el artículo 115, párrafo primero.

En el resolutivo antes tercero, ahora cuarto, está el reconocimiento de validez, donde se agrega la fracción IX del artículo 5 y se agrega el artículo 43, párrafo último, y se suprime el 88, fracciones IX y X, que se desestimó.

En el resolutivo antes cuarto, que ahora pasa a ser quinto (declaración de invalidez), se suprime la declaración de invalidez del artículo 1, en sus porciones normativas “fideicomisos” y “sindicatos”, el 3, en las fracciones VIII y X, se precisa que solo se invalida del artículo 10, la fracción III, en su porción normativa “el Registro Estatal”, y la fracción XIV, y se suprime la propuesta de invalidez del artículo 115, párrafo primero.

Hay un nuevo resolutivo quinto, que ahora sería sexto, donde se precisa que será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos en tanto se subsanan los vicios advertidos.

Y un resolutivo séptimo, donde se vincula al Congreso del Estado de Yucatán respecto de las omisiones advertidas, finalmente, a partir de las votaciones realizadas.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Están de acuerdo con los puntos resolutivos? ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS EN ESOS TÉRMINOS LOS RESOLUTIVOS Y DECIDIDO, EN FORMA DEFINITIVA, ESTE ASUNTO.

Dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración y se da cuenta conjunta con los proyectos relativos a las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2020, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MANERA EXTRAORDINARIA, REGULADA, FISCALIZADA, SUBORDINADA Y COMPLEMENTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2020, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MANERA EXTRAORDINARIA, REGULADA, FISCALIZADA, SUBORDINADA Y COMPLEMENTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2020, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MANERA EXTRAORDINARIA, REGULADA, FISCALIZADA, SUBORDINADA Y COMPLEMENTARIA Y DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE PARA LLEVAR A CABO TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MANERA EXTRAORDINARIA, REGULADA, FISCALIZADA, SUBORDINADA Y COMPLEMENTARIA, PUBLICADO EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

Solo la tercera controversia, la número 91/2020, también tiene un resolutivo donde

SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS IMPUGNADOS DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Estos asuntos son semejantes a la controversia constitucional 90/2020, que resolvió el Pleno de este Alto Tribunal en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en tanto que se controvierte el mismo acuerdo emitido por el Presidente de la República; sin embargo, la parte actora es diferente en cada uno de ellos, por eso se está dando cuenta conjunta de los tres asuntos y si es tan amable la Ministra ponente de hacer la presentación correspondiente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con gusto, Ministra Presidenta. Nada más una consulta: ¿tendríamos, entonces, votados ya los aspectos procesales de competencia, precisión del acto, existencia, oportunidad y legitimación?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Podríamos, si gustan, repetir votaciones o, si quieren, volvemos a tomar votaciones en estos apartados porque, salvo la parte de legitimación (es la que cambia).

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Al respecto, no tendría presentación, Ministra. Para poder pasar a las causas de improcedencia, pues nada más si pudiéramos tener votados los aspectos procesales. En cuyo caso yo nada más, respecto a la precisión del decreto controvertido, reiteraría mi voto en la controversia constitucional 90, donde se analizó el mismo decreto y

donde yo consideré que, en este caso, estamos frente a un acto y no frente a una norma de carácter general.

Si el Pleno retoma las votaciones de los aspectos procesales de aquella controversia constitucional pasaría a causas de improcedencia (en general para las tres controversias), y luego al fondo, también para las tres.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien. Estarían de acuerdo que, por lo que corresponde a los apartados de competencia, precisión del decreto controvertido, existencia del decreto impugnado, oportunidad, (hasta) legitimación activa sí cambia, entonces serían estos apartados. ¿Están de acuerdo que se repitan las votaciones que se emitieron en las anteriores? ¿Están de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí. Gracias. **ENTONCES, QUEDAN APROBADOS ESTOS APARTADOS EN VOTACIÓN ECONÓMICA, REPITIENDO LAS CONSIDERACIONES QUE SE EMITIERON EN LA CONTROVERSIA QUE TENEMOS IDENTIFICADA.**

¿Quiere pasar al punto de legitimación activa, Ministra ponente?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Pues no ameritan una presentación en especial. Nada más, varían respecto al precedente porque tenemos aquí tres controversias constitucionales: la 85/2020, que la promueve el Municipio de Colima, la 87/2020, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de

Ocampo, y la 91/2020, que promovió el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, y se les reconoció la legitimación para promover la acción.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien tiene alguna observación en cuanto al reconocimiento de la legitimación activa en estos puntos? Ministro.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Nada más me reservo un voto concurrente, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien más? Yo también me reservaría un concurrente. Consulto si queda con las reservas anotadas por el Ministro Pardo y la mía. Consulto: ¿se puede aprobar el apartado de legitimación activa? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS ESTOS APARTADOS EN LOS TRES ASUNTOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora sí, entraríamos al estudio de fondo.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Causas de improcedencia.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ah, causas de improcedencia.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Sí, es muy breve, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Nada más para dar cuenta de ella. En términos generales, en las tres controversias se planteó la falta de afectación o principio de agravio de los promoventes para impugnar el acuerdo que nos ocupa, que es el *ACUERDO por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil veinte.

Se hizo valer en los tres asuntos que las controversias constitucionales no son la vía idónea para plantear posibles violaciones a derechos humanos. Estos son planteamientos genéricos que se repiten, y todos los argumentos se desestiman, pues (de hecho) son cuestiones que están íntimamente relacionadas con el estudio de fondo. Sería cuanto en la parte de causas de improcedencia.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien tiene alguna observación con relación de este apartado? Yo me separaría de algunas consideraciones y haría un voto concurrente (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

Pasaríamos, entonces, al apartado identificado como VIII, y ya veríamos el tema de fondo en los tres asuntos. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con todo gusto, Ministra Presidenta. Como ya mencionamos, estos tres asuntos encuentran una íntima relación con los aspectos que se examinaron en la sesión de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, cuando fallamos la controversia constitucional 90/2020. En aquella

controversia constitucional determinamos, por mayoría de votos, que el acuerdo emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal para disponer de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública es constitucional y, en lo particular, que no invade la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión. En estos asuntos, en estos tres se retoma el mismo marco jurídico aprobado y, con base en las consideraciones ya aprobadas con este Pleno, se analiza si el acuerdo trastoca al ámbito competencial de los Municipios de Colima y de Pabellón de Arteaga, y del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán en materia de seguridad pública.

De manera previa, me gustaría reiterar lo que he señalado en otras ocasiones, como también recientemente al fallar la acción de inconstitucionalidad 137/2022, respecto a que la Secretaría de la Defensa Nacional tiene un papel trascendental en el proceso de maduración y profesionalización de la Guardia Nacional como cuerpo de seguridad pública. En el acuerdo que aquí se analiza estamos proponiendo, nuevamente, reconocer la constitucionalidad de esta coordinación entre las Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana con las de la Defensa Nacional y de Marina. Es en este contexto en el que está rigiendo actualmente la consolidación de la Guardia Nacional como una tarea conjunta de diversas dependencias de la administración pública federal, donde las decisiones de este Pleno solo han de delimitar la manera en que pueden organizarse, sin que esto modifique las condiciones de los integrantes de las fuerzas militares.

Ahora, en estos tres proyectos se retoman las consideraciones del alegato competencial y se ajustan al respecto al ámbito competencial de los actores desde el orden municipal o del

Ejecutivo local, según corresponda. Por una parte, el acuerdo impugnado no invade las competencias de los municipios actores porque, de acuerdo con el artículo 21 constitucional, la seguridad pública es materia concurrente entre los tres niveles de gobierno y, visto bajo estas premisas, el acuerdo impugnado no implica subordinación, dependencia o intromisión del Ejecutivo sobre los municipios que están acudiendo a estas controversias constitucionales. Se considera que, al contrario, la intervención de las fuerzas armadas se contempla en un marco de colaboración del sistema nacional de seguridad pública.

Por otra parte, en relación con los argumentos específicos de Poder Ejecutivo local se determina que es infundado que la intervención militar se ejerza de conformidad con la garantía de salvaguarda Federal establecida en el artículo 119 constitucional, que requiere petición expresa de las entidades federativas, pues (en realidad) se trata de una colaboración coordinada entre las diversas instituciones de seguridad pública. Por esta misma razón, el acuerdo tampoco implica una restricción de derechos ni se emite en contravención a la regla de suspensión de garantías reguladas en el artículo 29 constitucional, que opera en condiciones notoriamente distintas. En suma, de conformidad con el acuerdo, la participación militar se desarrolla en un ámbito de colaboración diseñado en el sistema nacional de seguridad pública tanto con los municipios como con los Estados, es decir, entre autoridades civiles de los tres niveles de gobierno.

Así tenemos un ámbito de coordinación entre las distintas labores que desarrollan las instituciones federales, estatales y aquellas que despliegan los municipios en todo el país, de ahí que no hay

invasión competencial alguna que torne al acuerdo aquí impugnado inconstitucional.

Por lo demás, las argumentaciones de los promoventes son extremadamente similares a las hechas valer en la controversia constitucional 90/2020, de modo que se retoman de manera fundamental en el estudio de estos tres proyectos. Es cuanto, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Quieren que, dado que ya fue analizado este tema, quieren que tome votación o quieren hacer alguna participación en especial? ¿O lo podemos expresar a la hora de votar? Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En este asunto, reitero mi votación de la controversia constitucional 90/2020: en contra de las consideraciones y del reconocimiento de validez del acuerdo. Me parece que, tal como en aquel asunto, el parámetro de regularidad del proyecto propone un criterio demasiado amplio con relación a la participación excepcional de las fuerzas armadas permanentes en la seguridad pública del país. Asimismo (desde mi punto de vista), el acuerdo no cumple con los criterios de excepcionalidad establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y retomados en el artículo quinto transitorio de la reforma constitucional del dos mil diecinueve, por las razones que ya expresé en la discusión de la controversia constitucional 90/2020. Asimismo, anuncio (desde ahora) que en las

controversias constitucionales 87/2020 y 91/2020 (que discutiremos a continuación) votaré en contra por esas mismas razones y emitiré sendos votos particulares. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Estoy a favor en los tres asuntos. Solo me separo de las mismas consideraciones que en el precedente 90/2020: en el mismo sentido de reconocer la validez del acuerdo presidencial reclamado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Estoy a favor en el caso de las tres controversias constitucionales. Para ser congruente con lo resuelto y con lo que voté en la controversia constitucional 90/2020, si bien, en este caso, las controversias se enfocan en la alegada violación a la autonomía (bueno, la primera, la municipal; en mi opinión), no existe vulneración en ninguno de los tres casos, ya que los acuerdos ejecutan lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la reforma constitucional que creó la Guardia Nacional y no se desvirtúa la coordinación en materia de seguridad pública ni se someten a la Federación las facultades de los municipios o Estados. Además, el acuerdo impugnado supone que las fuerzas armadas complementarán la Guardia Nacional, la cual es un cuerpo de seguridad federal para el desempeño de sus funciones; situación que no contraviene las atribuciones del ayuntamiento o de los Estados, como es (por ejemplo) el mando de la policía preventiva a cargo de la presidencia municipal en los términos del artículo 105, fracción VII, de la Constitución. Por otra parte, la parte actora reitera varios planteamientos que ya resolvimos en el asunto precedente, pero que ahora se abordan desde la perspectiva de la esfera competencial del ayuntamiento actor. Finalmente, al igual que lo hice en la controversia constitucional 90/2020, me separo de consideraciones en los tres asuntos relacionados con las controversias de constitucionalidad de la participación de

atribuciones y facultades de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, así como del apartado VIII.4, relativo a la idoneidad de su intervención en esta materia. En los tres asuntos mi voto es a favor, en contra de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy en contra y, como lo señalé en el precedente 90/2020, por la invalidez total del decreto porque no cumple con los requisitos de debida fundamentación para justificar lo extraordinario de la medida y que no se señalan las circunstancias que permitan colegir que procedía crear y aplicar el artículo transitorio constitucional y por qué la justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable de los motivos por los cuales se determinó la emisión del acto reclamado. No están señalados específicamente y, para no extenderme (como lo hice al presentar el asunto 90, digo, al exponer mis razones en el asunto 90), solicito a la secretaría que se tengan por puestos todos los argumentos que expresé en esa ocasión, y también votaré en el mismo sentido en los siguientes asuntos listados.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, de los tres proyectos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Reitero mi voto en el precedente con los tres proyectos y anuncio votos concurrentes.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor de los tres proyectos.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor de los tres proyectos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con los tres proyectos, excepto por lo que hace al artículo segundo del mismo, en tanto faculta a las fuerzas armadas para cumplir órdenes de aprehensión, aseguramiento de bienes, ejecutar cateos o realizar investigaciones relacionadas con los delitos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo coincido con el sentido de la propuesta en cuanto a lo infundado de la transgresión de competencias respecto de la coordinación en materia de seguridad pública; no obstante (desde mi perspectiva), lo infundado de dicho agravio deriva de que, conforme al artículo segundo del acuerdo impugnado, las funciones que, en apoyo a las tareas de seguridad pública, desempeñe la fuerza armada permanente serán conforme a las atribuciones que se prevén en diversas fracciones del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional. Si se considera que, en términos del artículo 21 constitucional, la Guardia Nacional es una institución policial de carácter civil que pertenece a la Federación, así como, en términos del numeral quinto de la Ley de la Guardia Nacional, el objetivo de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o a los municipios, de aquí que las tareas de apoyo que las fuerzas armadas permanentes realicen en materia de seguridad pública a partir de la facultad concedida al Presidente de la República, en los términos del artículo quinto transitorio de la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, están delimitadas al ámbito federal y, hasta en tanto exista un convenio de colaboración con un Estado o municipio, considero que no podrá asistir a otros órganos de gobierno en estas tareas de seguridad. Y, en función de lo anterior, (bajo mi perspectiva) el acuerdo controvertido no inobserva la competencia concurrente en materia de seguridad pública ni tampoco vulnera la autonomía de las autoridades promoventes en esta materia, pues la colaboración que pueda darse queda sujeta al marco legal de los convenios de colaboración respectivo, de

manera que la participación de las fuerzas armadas permanentes en tareas de seguridad pública a nivel estatal o municipal no se dará en forma automática a partir de la emisión del acuerdo impugnado, sino que, para ello, deben existir los convenios correspondientes y para mí esto es suficiente para declarar infundado. Y, por otra parte, dado que tanto el marco constitucional y de excepcionalidad sobre la intervención de las fuerzas armadas que se desarrolla en los tres proyectos es idéntico al que se sostuvo en la controversia 90/2020, por los motivos que puse en esa ocasión reitero que no los comparto y, por lo tanto, haré un voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de siete votos, en sus términos, a favor de la propuesta contenida en los tres proyectos sometidos a su consideración; la señora Ministra Esquivel Mossa, en contra de las consideraciones precisadas; la señora Ministra Ortiz Ahlf, en contra de algunas consideraciones; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, con anuncio de votos concurrentes; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones con anuncio de votos concurrentes; voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá, con anuncio de voto particular; voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales; y el señor Ministro Pérez Dayán vota por la validez, salvo por lo que se refiere a la remisión que realiza el acuerdo impugnado, en su artículo segundo, a las facciones IX, X, XIII y XV del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien, **ENTONCES EL ESTUDIO DE FONDO QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

¿Hubo algún cambio en los puntos resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Podemos aprobarlos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE ESTA MANERA QUEDAN DECIDIDOS ESTOS TRES ASUNTOS CON QUE DIO CUENTA EL SECRETARIO GENERAL.

¿Hay algún otro asunto para examinarse el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. En consecuencia, voy a levantar la sesión y a convocar a las señoras Ministras y a los señores Ministros para la próxima sesión ordinaria de este Tribunal Pleno, que tendrá verificativo el próximo lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)